

La Paz, 20 de febrero de 2026

Señor

Gustavo Ávila Mercado

PRESIDENTE DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
Presente.-

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO

20 FEB 2025

HORA 14:43 FOLIOS 3 ADJUNTOS 1
REG. N° 2498 FIRMA RECEPCIÓN

**REF.: SOLICITUD DE RENUNCIA A LA PRESIDENCIA Y AL
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL**

De mi mayor consideración:

En el marco del Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho de toda persona a formular peticiones individuales o colectivas ante las autoridades públicas, garantizando una respuesta pronta, formal y debidamente fundamentada, me dirijo a su autoridad para solicitar formalmente la renuncia a la Presidencia y a su función dentro del Órgano Electoral Plurinacional, con base en los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

- 1.- Las recientes inhabilitaciones de candidaturas en procesos subnacionales evidencian un patrón de decisiones con posible sesgo político, que compromete la imparcialidad del Órgano Electoral. Esta situación genera fundadas dudas sobre la transparencia del proceso democrático y alimenta la percepción de riesgo de fraude electoral futuro.
- 2.- La inhabilitación de candidaturas —entre ellas Horacio Poppe (Sucre), Rafael Quispe (La Paz) y Juan Carlos Medrado (Santa Cruz)— se sustentó en la cancelación de siglas políticas pertenecientes a sus alianzas, pese a que dichas siglas fueron previamente habilitadas por el propio Órgano Electoral. Esta actuación vulnera derechos políticos fundamentales y el principio de seguridad jurídica.
- 3.- Se observa falta de uniformidad en la aplicación del requisito de residencia mínima de dos años. Mientras algunos candidatos fueron inhabilitados por este criterio (Mario Cossío y Víctor Hugo Zamora en Tarija; Yerko Núñez en Beni), otros en condiciones similares

permanecen habilitados, lo que contraviene el principio de igualdad ante la ley y se evidencia discrecionalidad en la interpretación normativa, tal el caso de Fernando Camacho que estuvo en CHONCHOCORO y no residió en Santa Cruz los últimos dos años o el caso de Luis Revilla habilitado a pesar de que se encontraba prófugo de la Justicia viviendo cuatro años en Brasil.

4.- Así mismo, en la aplicación del requisito de inhabilitación por dos periodos consecutivos en el ejercicio de un cargo público (Sentencia Constitucional 1010/2024) existe claro favorecimiento, tal el caso de la Inhabilitación de Moisés Shiriki de Trinidad por esta causa y la habilitación de Manfred Reyes Villa de Cochabamba habilitado, a pesar de encontrarse en las mismas condiciones.

5.- Se evidencia de su parte actuaciones políticas y la prueba es muy grave en el caso de la inhabilitación del ciudadano Mario Cossío Cortez, en virtud de que la razón de este hecho, es el favorecimiento del Candidato del Gobierno Adrián Oliva, lo cual compromete la credibilidad institucional y refuerza la percepción de manipulación del órgano electoral.

6.- Existen versiones sobre una posible inhabilitación adicional de candidatos con el propósito de beneficiar a actores políticos específicos, lo que podría provocar conflictividad social y debilitar la estabilidad democrática, tal el caso de la probable inhabilitación del Ciudadano Juan Pablo Velasco en Santa Cruz a efecto de favorecer al oficialista Fernando Camacho Vaca.

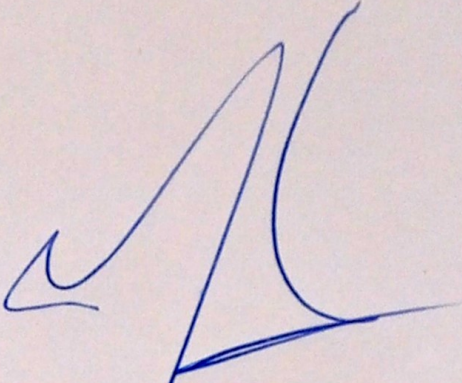
7.- Señor Presidente, las decisiones adoptadas evocan precedentes históricos de crisis institucional electoral que generaron rechazo ciudadano y demandaron reformas estructurales para garantizar un órgano electoral independiente e idóneo, como es el caso de la BANDA DE LOS CUATRO del año 1989.

8.- La pérdida de credibilidad institucional del Órgano Electoral genera preocupación ciudadana respecto a la transparencia de los próximos comicios nacionales y al respeto de la voluntad popular, elementos esenciales para la vigencia del sistema democrático.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS, Y EN RESGUARDO DE LA
INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA, LA TRANSPARENCIA
ELECTORAL Y LA CONFIANZA CIUDADANA, SOLICITO A SU
AUTORIDAD PRESENTAR SU RENUNCIA AL CARGO.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Dr. Omar Oscar Rocha Rojo
EX ALCALDE DE LA PAZ
C.I. 1147089 LP

Omar Rocha Rojo
ABOGADO
RPA. 1147089-OORR